

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de junio de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha dos de junio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 539-2008-R, CALLAO 02 de junio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios Nºs 043 y 122-2008-ICEPU (Expediente Nº 124009) recibidos el 06 de febrero y 18 de abril de 2008, mediante el cual el Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria remite el Proyecto de "Reglamento de Convalidación y de Examen de Suficiencia de un Idioma Extranjero de Nivel Básico del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 161º inc. b) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, constituye una de las atribuciones del Rector dirigir la actividad y gestión académica, administrativa, económica y financiera de la Universidad, de conformidad con los planes de desarrollo, presupuestos operativos y con lo establecido en el Estatuto y Reglamentos de la Universidad;

Que, resulta necesario que nuestra Universidad disponga de instrumentos normativos de gestión que faciliten y viabilicen los procedimientos administrativos en las dependencias académicas administrativas que conforman la entidad; en el presente caso, para regular procedimientos de convalidación de estudios y exámenes de suficiencia del nivel básico de un idioma extranjero del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao-CIUNAC;

Estando a lo glosado, al Informe Nº 048-2008-UR-OPLA y Proveído Nº 643-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 28 de abril de 2008; al Informe Nº 346-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 27 de mayo de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º APROBAR, el "Reglamento de Convalidación y de Examen de Suficiencia de un Idioma Extranjero de Nivel Básico del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao", el mismo que consta de cuatro (04) Capítulos y veintidós (22) Artículos que se anexan en cuatro (04) páginas y que forma parte integrante de la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Planificación, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.- CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

FDO.- Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. OAGRA, OPLA, ICEPU, OCI y archivo.